

tamentos, agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades o cualquier otra dependencia del Gobierno Estatal para la ejecución por éstos y/o el municipio de cualquier trabajo, obra o mejora pública para el municipio, para el Gobierno Estatal o para cualquier instrumentalidad o corporación pública para ser dedicada para fines públicos, y que sea costeada, en todo o en parte, con fondos municipales, incluyendo, pero sin limitarse a, facilidades escolares, caritativas, de saneamiento, recreación, de hospitalización y de transportación pública, edificios públicos, cárceles, cementerios, mercados, mataderos, carreteras, caminos, calles, alcantarillados, puentes, muelles, malecones, aceras, parques de recreo y estacionamiento, suministro de agua, alumbrado. Se autoriza también a los municipios a adquirir los terrenos y el equipo necesario o conveniente para ello. A estos efectos, se faculta a los gobiernos municipales a transferir los fondos correspondientes al departamento, agencia, corporación pública, instrumentalidad o dependencia del Gobierno Estatal que vaya a llevar a cabo el trabajo, obra o mejora.

En caso de que el Gobierno Municipal desee usar los servicios técnicos del Departamento de Obras Públicas o de cualquier agencia o instrumentalidad del Gobierno Estatal para la preparación de estudios preliminares y/o finales y para supervisión, quedan dichos gobiernos autorizados a transferir los fondos correspondientes para el pago de dichos servicios.”

Sección 2.—Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 15 de junio de 1961.

(P. de la C. 310)

[Núm. 71]

[Aprobada en 15 de junio de 1961]

LEY

Para enmendar el Artículo 20 de la Ley núm. 213 aprobada el 12 de mayo de 1942, según ha sido enmendada, conocida como “Ley de Planificación y Presupuesto de Puerto Rico.”

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.—Se enmienda el Artículo 20 de la Ley núm. 213 aprobada el 12 de mayo de 1942, según ha sido enmendada por

las Leyes núm. 155 de 14 de mayo de 1943, núm. 112 de 7 de mayo de 1948 y núm. 388 de 11 de mayo de 1950, conocida como "Ley de Planificación y Presupuesto", para que lea como sigue:

Artículo 20.—Vigencia de Reglamento.—Todos los reglamentos y las enmiendas a los mismos adoptados por la Junta y aprobados por el Gobernador regirán a los treinta (30) días de su aprobación. En lugar de su publicación total, la Junta podrá dar aviso al público de que los reglamentos y las enmiendas a los mismos han sido aprobados, publicando, para conocimiento de las personas interesadas, en uno o más periódicos de circulación general en Puerto Rico, una descripción en forma general de las disposiciones que mayormente interesen o afecten al público; disponiéndose, que los Mapas de Zonificación que la Junta apruebe y adopte, formarán parte integral y regirán conjuntamente con el Reglamento de Zonificación, ya adoptado por la Junta y debidamente aprobado por el Gobernador; disponiéndose además que los Mapas de Zonificación que adopte la Junta regirán después de firmados por el Gobernador, a los treinta (30) días, a contar de la fecha en que se inicia su exposición al público, en las Casas Alcaldías de los municipios afectados; disponiéndose, además, que la Junta dará a conocer públicamente la adopción de los Mapas de Zonificación, la exposición de los mismos en las Casas Alcaldías correspondientes, y la existencia de los mismos, en la Secretaría de la Junta, mediante la publicación de un anuncio por tres (3) días consecutivos en un periódico de general circulación en la isla.

Las enmiendas que posteriormente apruebe la Junta a los Mapas de Zonificación adoptados, también serán llevadas al conocimiento del público mediante el procedimiento dispuesto en este Artículo para los Mapas de Zonificación; disponiéndose, sin embargo, que en estos casos la publicación del anuncio en la prensa se hará una sola vez en un periódico de circulación general en la isla.

Artículo 2.—Cláusula de Vigencia.—Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 15 de junio de 1961.